

2.º Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ciempozuelos.

3.º Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.

17623 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1994 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994, acuerda:

1.º Aprobar el escudo municipal de Braojos de la Sierra, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo. Partido. Primero, en campo de sinople una torre de oro, almenada, mazonada, donjonada y aclarada de sable. Segundo, en campo de oro, un roble arrancado de sinople. Timbrado de corona real española.»

2.º Aprobar la bandera municipal de Braojos de la Sierra, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera. De proporciones 2:3, de paño rojo, filetada (o con bordura) verde, y al centro, el escudo de la villa.»

3.º Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Braojos de la Sierra.

4.º Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.

17624 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1994 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Robregordo, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Robregordo, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del

Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994, acuerda:

1.º Aprobar el escudo municipal de Robregordo, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo. Medio partido y cortado. Primero. En campo de plata, un castillo al natural, acompañado de dos llaves de azul (azul) (que es de Sepúlveda). Segundo. Cuartelado en aspa: 1.º y 4.º, en sinople (verde), una banda de gules (roja perfilada de oro); 2.º y 3.º, en oro, la salutación angélica «Ave María» en letras de azul (azul). Tercero. En campo de oro, un gran roble, de sinople (verde), frutado de lo mismo. Al timbre la corona real española.»

2.º Aprobar la bandera municipal de Robregordo, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera. Rectangular, de proporciones 2:3, dividida en dos líneas que parten de los vértices superiores y confluyen en el centro del lado inferior; las porciones laterales, de color verde, y de color blanco, el central; al centro el escudo municipal.»

3.º Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Robregordo.

4.º Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.

17625 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1994 por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Boalo, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de El Boalo, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994, acuerda:

1.º Aprobar el escudo municipal de El Boalo, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo. Partido. Primero, de azul cortinado de plata, tres coronas de lo uno en lo otro. Segundo, cuartelado en aspa, primero y cuarto de sinople una banda de gules perfilada de oro, segundo y tercero de oro, con la leyenda «Ave María». Timbrado de corona real española.»

2.º Aprobar la bandera municipal de El Boalo, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera. Rectangular de proporciones 2:3, dividida en tres porciones por dos líneas que parten del centro del borde superior y terminan en los ángulos inferiores. Los colores son: Azules, las porciones laterales, y blanco, la central. Cargado al centro el escudo municipal.»

3.º Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de El Boalo.

4.º Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.